

**REGLAMENTO UCA/CG001/2013, DE 6 DE FEBRERO, POR
EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD
DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ**

Índice

PREÁMBULO	2
TÍTULO I. PRELIMINAR	2
Artículo 1. Sede de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia	2
Artículo 2. Fines de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia	2
Artículo 3. Funciones de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia	3
Artículo 4. Medalla, insignia y distintivo	4
Artículo 5. Control y evaluación de actividades.	4
TÍTULO II. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD	4
CAPÍTULO I NORMAS GENERALES	4
Artículo 6. Órganos de gobierno y administración de la Facultad	4
Artículo 7. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad	4
Artículo 8. Recursos económicos de la Facultad	4
CAPÍTULO II EL DECANO	5
Artículo 9. Definición	5
Artículo 10. Incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo	5
Artículo 11. Cese	5
Artículo 12. Suplencia	6
Artículo 13. Competencias	6
Artículo 14. Delegación de funciones	6
Artículo 15. Resoluciones del Decano	7
Artículo 16. Consejo de Dirección.	7
CAPÍTULO III VICEDECANOS, COORDINADORES DE TÍTULOS Y COOR- DINADOR DE LA EXTENSIÓN DOCENTE	7
Artículo 17. Designación y nombramiento	7
Artículo 18. Incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sus- titución y cese de los Vicedecanos, Coordinadores de Títulos de Grado y Coordinador de la Extensión Docente	8
Artículo 19. Coordinación de materias específicas	8
CAPÍTULO IV EL SECRETARIO	8
Artículo 20. Designación y nombramiento	8

Artículo 21. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario	9
Artículo 22. Formalización del cese	9
Artículo 23. Funciones	9
TÍTULO III. LA JUNTA DE FACULTAD	9
CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	10
Artículo 24. Naturaleza.	10
Artículo 25. Duración, composición y elección de sus miembros.	10
Artículo 26. Funciones.	10
Artículo 27. Funciones del Presidente de la Junta de Facultad	11
CAPÍTULO II ESTATUTO DE SUS MIEMBROS	11
Artículo 28. Pérdida de la condición de miembro	11
Artículo 29. Derechos	13
Artículo 30. Deberes	13
CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	13
Artículo 31. Funcionamiento	13
Artículo 32. Constitución de la Junta	13
Artículo 33. Desarrollo de las sesiones	14
Artículo 34. Sesiones	14
Artículo 35. Convocatoria	14
Artículo 36. Orden del día	14
Artículo 37. Válida Constitución	14
Artículo 38. Delegación	14
Artículo 39. Adopción de acuerdos y recursos	15
Artículo 40. Actas	15
TÍTULO IV. LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO	15
Artículo 41. Junta Electoral	15
Artículo 42. Convocatoria	15
Artículo 43. Competencias	15
TÍTULO V. COMISIONES	16
Artículo 44. Régimen y tipología	16
Artículo 45. Elección de sus miembros	17
TÍTULO VI. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	17
Artículo 46. Iniciativa.	17
Artículo 47. Procedimiento.	17

PREÁMBULO

La Facultad de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz es el Centro Oficial encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención en la actualidad de los Títulos Académicos de Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia y de los Títulos de Enfermeros y Fisioterapeutas Especialistas así como los Másteres y Doctorados que pudieran impartirse, y aspira a la formación humana integral a lo largo del ciclo de la vida de todos sus miembros.

La Facultad de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz se asienta, en lo docente, en la creación de la Escuela de Practicantes en Cirugía que fundara LACOMBA en 1728 y en el Decreto 128/1977, de 23 de Julio, que integra los estudios de Enfermería en la Universidad.

Sobre ese legado y en virtud del artículo 69.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y del Reglamento Marco de funcionamiento de las Facultades y Escuelas se establece el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO I PRELIMINAR

Artículo 1. *Sede de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia*

1. La Facultad de Enfermería y Fisioterapia tiene su sede central actual en Avenida Ana de Viya – 52, 11009 – Cádiz y, en la actualidad, cuenta con una Extensión Docente para la impartición del título universitario oficial de Grado en Enfermería en el Campus de la Asunción de Jerez de la Frontera, siendo aprobada su creación por Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz nº 46 de 27 julio 2006.

2. La Facultad se regirá por la Ley Orgánica de Universidades en vigor, por las disposiciones que dicte el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad de Cádiz, por su Reglamento Marco de Funcionamiento de las Facultades y Escuelas, y otras disposiciones de la misma, así como por este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2. *Fines de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia*

Son fines de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz:

- Proporcionar formación integral de excelencia, teórica, teórico-práctica y práctica-clínica a los alumnos, conducente a la obtención de los Títulos de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia, y Títulos de Enfermeros y/o Fisioterapeutas Especialistas, así como los conducentes a la obtención de los Títulos Universitarios de Máster y Doctor.
- Fomentar la investigación de excelencia en Enfermería, en Fisioterapia y en Ciencias de la Salud. Apoyar, promover y alentar los trabajos, tanto individuales como colectivos, que contribuyan al desarrollo de la Enfermería y de la Fisioterapia y de todas las Ciencias de la Salud, en general.
- Proporcionar formación permanente a los alumnos egresados y a los profesionales de Enfermería y de Fisioterapia y de Ciencias de la Salud en general, programando y ejecutando cursos de formación continuada, seminarios y otras actividades académicas.

- Fomentar la identidad propia de los Estudios Universitarios de Enfermería y de Fisioterapia y promover la aplicación práctica de los conocimientos de Enfermería y Fisioterapia y de Ciencias de la Salud al desarrollo social y al bienestar de la comunidad y sus ciudadanos.
- Mantener dentro del seno de la Facultad un espíritu de libertad, solidaridad, pluralismo y respeto de las ideas y del sentido crítico individual.
- Editar publicaciones bibliográficas y producciones audiovisuales o en formato electrónico con finalidades pedagógicas, sanitarias y culturales.
- Esta Facultad pone sus objetivos al servicio del interés general de la ciudad de Cádiz y de su provincia, de la Comunidad Autónoma Andaluza, de la Nación Española y el Espacio Europeo de Educación Superior, especialmente en lo referente a la Promoción y Educación de la Salud, en beneficio de todas las personas.

Artículo 3. *Funciones de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia*

Corresponden a la Facultad las siguientes funciones:

1. Coordinar las estructuras integradas en ella y adscritas a la Facultad, entre sí y con los órganos de gobierno centrales de la Universidad.
2. Proponer la creación de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional como propias, así como participar en el procedimiento de aprobación de idénticas propuestas cuando la iniciativa sea ejercida por otros Órganos de la Universidad y siempre que le afecten.
3. Elaborar o modificar planes de estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y bajo la coordinación del Vicerrectorado competente.
4. Coordinar los programas de los Departamentos para cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad mediante la aprobación del Plan Docente.
5. Programar las actividades docentes y controlar su impartición, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno, cuyas líneas básicas constarán en el Plan Docente.
6. Gestionar los servicios y medios de apoyo a la enseñanza adscritos al Centro.
7. Promover y colaborar en las actividades culturales, de extensión universitaria, de postgrado y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
8. Promover la realización de actividades de investigación y desarrollo, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
9. Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente, matriculación, propuestas de reconocimiento de créditos, adaptación y otras funciones similares.
10. Gestionar dotaciones presupuestarias y organizar la ejecución del presupuesto de la Universidad respecto a los créditos aplicables a la Facultad, según las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
11. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas a la Facultad, así como sus medios personales y materiales.
12. Facilitar medios materiales para la formación del personal de la Facultad, según las disponibilidades.
13. Administrar el uso y ocupación de los espacios e instalaciones para las actividades docentes, investigadoras, culturales y de extensión universitaria existentes en el Centro.
14. Cualesquiera otras que prevean los Estatutos de la Universidad de Cádiz o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 4. *Medalla, insignia y distintivo*

La medalla, insignia y distintivo propios de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia la Universidad de Cádiz son los que se describen en el Anexo I.

Artículo 5. *Control y evaluación de actividades.*

La Facultad de Enfermería y Fisioterapia, a través de sus órganos de gobierno y administración, establecerá el control adecuado y la evaluación periódica de sus actividades, y del cumplimiento de las obligaciones de todos sus miembros, así como la consecución de sus fines y objetivos.

TÍTULO II
ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 6. *Órganos de gobierno y administración de la Facultad*

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz –a partir de ahora, EUCA– (sección 2) y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el órgano de gobierno superior de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia es el Decano y los órganos de gobierno directivos, los Vicedecanos y el Secretario del Centro, así como los Coordinadores de los Títulos de Grado dependientes del Centro y la Coordinadora de la Extensión Docente de la Facultad en Jerez.
2. La actuación de éstos, se adecuará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.
3. El órgano colegiado de gobierno de la Facultad es su Junta de Facultad, que se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y el presente Reglamento.

Artículo 7. *Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad*

El Decanato de la Facultad impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación que tuvieran sede en el Centro o que tuvieran la presencia de su personal docente e investigador adscrito a la Facultad, así como con los responsables de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en la misma.

Artículo 8. Recursos económicos de la Facultad

La Facultad contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones presupuestarias que le correspondan según los criterios de asignación de las mismas establecidos en el presupuesto de la Universidad de Cádiz.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en la legislación universitaria vigente.

CAPÍTULO II EL DECANO

Artículo 9. Definición

1. El Decano de la Facultad ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Su elección se realizará, de conformidad con lo dispuesto en los EUCA y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, a saber: por sufragio universal, mediante el sistema de voto ponderado por sectores de su Comunidad Universitaria, en función de los siguientes porcentajes: el 58 % para los Profesores con vinculación permanente a la Universidad, el 6 % para el Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad, el 28 % para los Estudiantes y el 8 % para el Personal de Administración y Servicios.
2. El Decano será nombrado por el Rector, una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (a partir de ahora, BOUCA).
3. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 10. Incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo

1. El Decano de la Facultad, al que será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación vigente aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad de Gestión y Representación en los términos que, de acuerdo con los EUCA, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Decano percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
3. El Decano presidirá los actos académicos de la Facultad, con la salvedad de las precedencias legales a favor de Su Majestad el Rey, el Presidente del Gobierno, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Rector o quien actúe en su representación, de acuerdo con las normas de protocolo de la Universidad.
4. En el Ejercicio de su cargo, el Decano de la Facultad recibirá el tratamiento de “Señor o Señora” y se le rendirán los honores que correspondan a su cargo.

Artículo 11. Cese

1. El Decano de la Facultad cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en los EUCA. Podrá así mismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. El Decano de la Facultad, de igual modo, podrá ser removido por la Junta de Facultad, en los términos establecidos en los EUCA, mediante voto de censura motivado, a solicitud de un tercio de sus miembros, en Sesión Extraordinaria convocada con ese único punto del Orden del día en los veinte días posteriores a su presentación. Para que la moción prospere, deberá ser aprobada por una mayoría cualificada de dos tercios del total de miembros de hecho de la Junta. Si la propuesta no prosperara, ninguno de sus firmantes podrá suscribir otra hasta transcurrido un año (según el artículo 71.3 de los EUCA).
3. La moción de censura se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Las deliberaciones de la moción de censura serán moderadas por el Catedrático o Profesor Titular más antiguo miembro de la Junta de Facultad que no sea ni proponente ni firmante de la moción de censura, ni forme parte del equipo directivo.
 - b) Cuando no sea posible designar el moderador de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, éste será elegido por sorteo entre los Profesores Contratados, pertenecientes a la Junta de Facultad, que no hayan firmado la moción de censura.
 - c) Las deliberaciones de la moción de censura comenzarán con la defensa de ésta y su exposición y argumentación por cualquiera de los firmantes de la misma.
 - d) El Decano podrá intervenir para exponer y argumentar contra la moción de censura.
 - e) A continuación se abrirán turnos de intervenciones para los presentes, por un período máximo de cinco minutos por intervención.
 - f) Posteriormente, uno de los firmantes de la moción de censura y el Decano, por este orden, podrán optar a realizar una intervención final, fijándose el mismo tiempo para ambos.
 - g) Cerradas las deliberaciones por el moderador, se procederá a la votación de la propuesta que será necesariamente secreta.
 - h) No se podrán presentar propuestas de moción de censura en los siguientes supuestos:
 - I) si existe otra ya presentada y en trámite.
 - II) si están convocadas elecciones a Decano.
 - III) en período no lectivo.
4. En todo caso, el cese o remoción del Decano de la Facultad tendrá lugar mediante Resolución del Rector y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 12. *Suplencia*

1. En caso de su ausencia, incapacidad o vacante, el Decano será sustituido por el Vicedecano que aquél designe.
2. De no haberse designado, la sustitución le corresponderá al Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad de Cádiz y edad, por ese orden.
3. El suplente del Decano, en los casos previstos en este artículo, solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 13. *Competencias*

Corresponden al Decano las competencias recogidas en los EUCA y demás normativa vigente de aplicación.

Artículo 14. Delegación de funciones

1. El Decano podrá delegar determinadas funciones propias de su cargo en alguno de sus Vicedecanos, Coordinadores de Grado y Coordinador de Extensión Docente o en el Secretario de la Facultad y en aquellos órganos y entidades que al efecto se establecen en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
2. La delegación deberá publicarse en el BOUCA.

Artículo 15. Resoluciones del Decano

1. Las disposiciones administrativas de carácter general y los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Decano revestirán la forma de Resoluciones.
2. Las resoluciones del Decano son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los EUCA.

Artículo 16. Consejo de Dirección.

1. El Decano estará asistido por el Consejo de Dirección en el ejercicio de sus competencias.
2. El Consejo de Dirección estará presidido por el Decano, quien lo convocará y fijará el orden del día.
3. El Consejo de Dirección estará compuesto por los Vicedecanos, los Coordinadores de Título, el Coordinador de la Extensión Docente, el Secretario del Centro y el Administrador del Centro, si lo hubiera.
4. Los miembros del Consejo de Dirección asumirán solidariamente la responsabilidad política de sus decisiones y deberán guardar sigilo sobre las deliberaciones del órgano.
5. El Consejo de Dirección no estará obligado a levantar acta de sus sesiones, salvo que adopte decisiones en asuntos de gestión universitaria.
6. En todo lo no previsto en este Reglamento, le será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz en sus Capítulos II y III del Título III.

CAPÍTULO III

**VICEDECANOS, COORDINADORES DE TÍTULOS Y COORDINADOR
DE LA EXTENSIÓN DOCENTE****Artículo 17. Designación y nombramiento**

1. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Decano contará con el auxilio de los Vicedecanos, Coordinadores de Título y Coordinador de la Extensión Docente, con dedicación a Tiempo Completo todos ellos, que serán designados por éste de entre el personal docente e investigador adscrito al Centro, a excepción del Vicedecano de Alumnos, si lo hubiere, que podrá ser designado de entre cualquiera de los miembros del Centro.
2. El nombramiento de los Vicedecanos, Coordinadores de Título y Coordinador de la Extensión Docente se realizará por el Rector, a instancias del Decano y se publicará en el BOUCA
3. El número máximo de Vicedecanos vendrá determinado por el Consejo de Gobierno conforme a las necesidades de organización de la Facultad.

Artículo 18. *Incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Vicedecanos, Coordinadores de Títulos de Grado y Coordinador de la Extensión Docente*

1. Los Vicedecanos, Coordinadores de Título y Coordinador de la Extensión Docente tendrán el mismo régimen de incompatibilidades establecido para el Decano de Facultad en la presente normativa.
2. Compatibilizarán sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad de Gestión en los términos que, de acuerdo con los EUCA, establezca el Consejo de Gobierno.
3. Los Vicedecanos, Coordinadores de título y Coordinador de la Extensión Docente percibirán el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Vicedecano, Coordinador de título o Coordinador de la Extensión Docente será sustituido por aquel que designe el Decano.
5. Los Vicedecanos, Coordinadores de título y Coordinador de la Extensión Docente cesarán en su cargo:
 - a) Por decisión del Decano.
 - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
6. Los ceses se harán mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Decano y se publicarán en el BOUCA.

Artículo 19. *Coordinación de materias específicas*

En función de las necesidades organizativas de la Facultad y dentro de la normativa aplicable en cada momento, el Decano podrá nombrar coordinadores de materias específicas, tales como la Movilidad, la Orientación y Apoyo al estudiante, Prácticas Externas y cuantas se estime necesario para el adecuado desarrollo de las funciones dependientes de la Facultad.

Dichos coordinadores tendrán el reconocimiento académico que se prevea en cada momento en la normativa universitaria.

**CAPÍTULO IV
EL SECRETARIO**

Artículo 20. *Designación y nombramiento*

1. A propuesta del Decano, el Rector nombrará al Secretario del Centro entre el personal adscrito, con dedicación a Tiempo Completo, al Centro.
2. En materia electoral, el Secretario de la Facultad dependerá orgánicamente del Secretario General de la Universidad de Cádiz y será responsable de la publicación de los censos en las elecciones que hayan de celebrarse en sus respectivos ámbitos.

3. El nombramiento del Secretario se publicará por el Rector, a instancias del Decano, en el BOUCA

Artículo 21. *Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario*

1. El Secretario del Centro tendrá el mismo régimen de incompatibilidad establecido para el Decano de la Facultad en la presente normativa.
2. Compatibilizará sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad de Gestión en los términos que, de acuerdo con los EUCA, establezca el Consejo de Gobierno.
3. El Secretario del Centro percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
4. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por quien designe el Decano.
5. El Secretario cesará en su cargo:
 - a) Por decisión del Decano.
 - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.

Artículo 22. *Formalización del cese*

El cese del Secretario del Centro se hará mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Decano y se publicará en el BOUCA.

Artículo 23. *Funciones*

1. Son funciones del Secretario:
 - a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Facultad.
 - b) Asistir y asesorar a los órganos del Centro y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
 - c) Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
 - d) Dirigir el Registro del Centro, custodiar el archivo y expedir las certificaciones que corresponda.
 - e) Organizar y garantizar la observancia del protocolo en los actos del Centro, de acuerdo con las directrices emanadas de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.
 - f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por otro órgano o conferida por la normativa aplicable.
2. Los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Secretario del Centro, revestirán la forma de Resoluciones del Secretario del Centro.

TÍTULO III
LA JUNTA DE FACULTAD

CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 24. Naturaleza.

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y representación del Centro.

Artículo 25. Duración, composición y elección de sus miembros.

1. La duración del mandato de la Junta de Facultad será de cuatro años, salvo para el sector de los estudiantes, que será de dos años según el artículo 67 de los EUCA y el Reglamento Electoral General.
2. La Junta de Facultad estará compuesta de la siguiente forma:
 - a) De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de los EUCA, la Junta de Facultad que por estar acogida a conciertos con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía deberá tener el número de representantes de las instituciones sanitarias que se establezca en dichos conciertos.
 - b) Miembros natos: El Decano, que presidirá sus reuniones y podrá ser sustituido por un Vicedecano, los Vicedecanos, los Coordinadores de Título, el Coordinador de la Extensión Docente, el Secretario del Centro, los Directores de los Departamentos o Secciones Departamentales adscritos al Centro, el estudiante Delegado de la Facultad y el Administrador del Campus con voz y voto. Además estarán representados según concierto con la consejería de salud 3 representantes, uno de cada hospital con voz pero sin voto.
 - c) 29 miembros electos en representación de los diferentes sectores de la Comunidad universitaria conforme a los siguientes porcentajes: 58 % de Profesores con vinculación permanente a la Universidad, (17 miembros); 6 % del Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad, (2 miembros); 28 % de Estudiantes, (8 miembros); 8 % del Personal de Administración y Servicios, (2 miembros).
3. Para poder ser candidato a miembro de la Junta de Facultad, se deberá estar adscrito al Centro y estar incluido en el censo electoral que se publique en dicho Centro.
4. El nombramiento como miembro de la Junta de Facultad corresponde al Decano.

Artículo 26. Funciones.

Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes funciones:

1. Elaborar las líneas generales de la política académica del Centro.
2. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
3. Aprobar los proyectos de planes de estudios de los títulos asignados a la Facultad.
4. Proponer la asignación e implantación de nuevas titulaciones oficiales.
5. Aprobar directrices de actuación y establecer criterios básicos de organización y coordinación de las actividades docentes.

6. Debatir y aprobar los objetivos, tipología y requisitos mínimos para las prácticas de los Títulos que se impartan en la Facultad.
7. Informar sobre la creación, modificación o supresión de Departamentos y la adscripción de Centros que impartan las titulaciones asignadas a la Facultad.
8. Establecer su plan de ordenación académica, así como su evaluación y el control de su cumplimiento.
9. Mediar en los conflictos surgidos entre los Departamentos con docencia en el Centro, que a su consideración someta el Decano.
10. Ser informada de la liquidación del presupuesto del Centro.
11. Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa, así como la concesión de honores y distinciones de la Universidad de Cádiz, procurando que el reconocimiento recaiga de forma equilibrada en mujeres y hombres, de acuerdo con las previsiones del PIMHUCA en vigor (Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UCA). Así como la concesión de honores y distinciones del propio Centro (ver Anexo 1).
12. Fomentar la comunicación del Centro con el resto de la Comunidad universitaria.
13. Autorizar o, en su caso, denegar motivadamente los actos de carácter general que hayan de celebrarse en el recinto o recintos del Centro.
14. Aprobar los informes de la Comisión para la Garantía de la Calidad que, en su caso, se haya creado en aplicación del artículo 158.2 de los EUCA, así como proponer a tal efecto las medidas oportunas a los órganos de gobierno que correspondan.
15. Cuantas otras se les reconozca en los EUCA, les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y/o el Decano.

Artículo 27. *Funciones del Presidente de la Junta de Facultad*

En su condición de Presidente de la Junta de Facultad, corresponde al Decano (o quien lo sustituya):

- a) Convocar y presidir las Juntas de Centro así como ejecutar y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- b) Proponer anualmente a la Junta de Facultad, previa propuesta de los Departamentos, elevada en el ámbito de sus competencias, el plan de ordenación académica y velar por su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.
- c) Dar cuenta a la Junta de Facultad sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- d) Visar los acuerdos aprobados por la Junta de Facultad, ordenando, en su caso, su publicación en el BOUCA.
- e) El ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

CAPÍTULO II ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 28. *Pérdida de la condición de miembro*

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad se perderá:
 - a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito, mediante cualquiera de los medios de comunicación admitidos en la normativa aplicable, ante el Presidente de la Junta de Facultad.
 - b) Por cese en el sector por el que es miembro de la Junta de Facultad.
 - c) En el caso de miembros natos, por cese o dimisión del cargo.
 - d) En el caso del Decano, si prospera la moción de censura prevista en este Reglamento.
 - e) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, de la Junta de Facultad.
 - f) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro de la Junta de Facultad en cuestión, o lo inhabilite para su ejercicio.
2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas según lo dispuesto en los EUCA y el Reglamento Electoral General.
3. La inasistencia a la Junta deberá ser justificada adecuadamente. Son causas justificadas de inasistencia:
 - a) Enfermedad o accidente.
 - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
 - d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de postgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
 - e) Tener docencia reglada ese día o examen preestablecido oficialmente, siempre que no haya sido posible la sustitución.
 - f) Estar en situación de Comisión de Servicios o permiso.
 - g) Asistencia a un Órgano Colegiado de la UCA de rango superior, caso de ser miembro.
4. Los miembros de la Junta que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario del Centro, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, o tras su convocatoria, las causas que hayan justificado o justifiquen su inasistencia.
5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad se sustanciará siguiendo los siguientes trámites:
 - a) El Secretario comunicará al Decano, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
 - b) El Decano nombrará a un miembro de la Junta del mismo sector para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo, así como al establecimiento de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
 - c) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
 - d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de Resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que

éste, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.

- e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado éstas, el instructor elevará al Decano la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
- f) En el plazo de diez días, el Decano dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de Resolución del instructor, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de Resolución.

Artículo 29. *Derechos*

Los miembros de la Junta de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones de la Junta y demás órganos o instituciones del Centro, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno de la Junta de Facultad. El Secretario del Centro tiene la obligación de proporcionarlas directamente, salvo en aquellos supuestos excepcionales en que se estimen como de difícil difusión, asegurándose, en todo caso, el acceso a la información o documentación correspondiente.

Artículo 30. *Deberes*

Los miembros de las Juntas de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta, así como a la de aquellas comisiones de las que formen parte.
- b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 31. *Funcionamiento*

El funcionamiento de la Junta de Facultad, así como de sus Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 32. Constitución de la Junta

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Facultad, el Decano convocará una Sesión Extraordinaria que, para ser válida, deberá contar con un quorum de mayoría absoluta de los miembros de hecho, cuyo único punto del Orden del Día será la constitución de la Junta de Facultad.

Artículo 33. Desarrollo de las sesiones

El Decano, que ostenta la representación de la Junta de Facultad (o el Vicedecano que lo sustituya), convoca, abre, cierra y preside sus sesiones, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Centro.

Artículo 34. Sesiones

1. Las sesiones de la Junta de Facultad deberán ser convocadas por el Decano, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria en cada trimestre del curso académico. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Decano, de conformidad con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 35. Convocatoria

El Secretario del Centro enviará la convocatoria a los miembros de la Junta, y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de, al menos, cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas hábiles.

Artículo 36. Orden del día

No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de hecho de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de estos miembros.

Artículo 37. Válida Constitución

1. La Junta de Facultad se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho.
2. El órgano podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 38. Delegación

1. Las sesiones de las Juntas de Facultad serán presididas y moderadas por el Decano, o Vicedecano en quien delegue, y asistidas por el Secretario del Centro.
2. El régimen de las delegaciones y suplencias de los miembros natos en Juntas de Centro se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 39. *Adopción de acuerdos y recursos*

1. La Junta de Facultad adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Las resoluciones de las Juntas de Facultad son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en los EUCA

Artículo 40. *Actas*

1. De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones de Junta de Facultad se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO IV LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO

Artículo 41. *Junta Electoral*

1. En la Facultad existirá una Junta Electoral de Centro que será presidida por el Decano y estará asistida por el Secretario del Centro.
2. Los vocales de la Junta Electoral de la Facultad deberán ser elegidos por la Junta de Facultad de entre los miembros electos de la misma.

Artículo 42. *Convocatoria*

Una vez constituida la nueva Junta de Facultad, se procederá a convocar elecciones a Junta Electoral de Centro, de conformidad con el sistema establecido al efecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

Artículo 43. *Competencias*

Corresponde a la Junta Electoral de la Facultad las siguientes competencias:

- a) Supervisar y resolver las incidencias que se presenten en los procesos electorales celebrados en su ámbito.
- b) Actuar en primera instancia en los procesos electorales correspondientes a los órganos periféricos de la Universidad y en los de representantes estudiantiles que se celebren en su ámbito.

- c) Proclamar los candidatos a las elecciones que se celebren en su ámbito y, tras su celebración, los candidatos electos –provisionales y definitivos-, resolviendo las incidencias y reclamaciones que se presenten en relación con cualquier actuación del proceso electoral.
- d) Encomendar a su Presidente las competencias que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en la legislación del Régimen Jurídico General de las Administraciones Públicas.
- e) Actuar por delegación de la Junta Electoral General.
- f) Todas aquellas que puedan atribuírseles en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO V COMISIONES

Artículo 44. Régimen y tipología

1. La Junta de Facultad constituirá las Comisiones que vengan impuestas por la normativa universitaria así como aquellas otras que considere oportunas, debiendo estarse, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto a este respecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Son Comisiones necesarias las que se establecen como de obligada constitución en los EUCA, en la restante normativa universitaria, así como las que se determinen en este Reglamento. De no determinarse su composición, duración y funciones por la normativa que las regule, corresponderá su determinación a la Junta de Facultad.
3. Son Comisiones necesarias, además de las que pueda establecer la normativa aplicable en cada caso, las siguientes:
 - a) La Comisión de Reconocimiento de Créditos, con la composición y funciones que se determinan en el artículo 3.2. del Reglamento UCA de reconocimiento y transferencia de créditos.
 - b) La Comisión de Garantía de Calidad, con la composición y funciones que se establecen en el Sistema de Garantía Interna de Calidad
 - c) La Comisión de Trabajos de Fin de Grado, con la composición y funciones que se determinan en el artículo 3 del “Reglamento y manual de buenas prácticas de trabajos fin de grado de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz”
 - d) La Comisión de Premios Extraordinarios de Fin de Grado con la composición y funciones que se determina en el “Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012”
4. Son Comisiones potestativas aquellas Comisiones que la Junta de Facultad considere oportunas constituir, bien por determinación propia, bien porque la normativa que las prevea les otorgue tal carácter. Su composición y funciones serán las que se determinen por la Junta de Facultad, salvo en el caso de que estén reguladas por la normativa que prevea la posibilidad de su creación. En todo caso, se tendrá en cuenta a las siguientes:
 - a) La Comisión de Prevención, Seguridad y salud.
 - b) La Comisión de Reglamentos.
 - c) La Comisión de pruebas de Aptitud Previas a la Homologación de Títulos Extranjeros de Educación Superior.

Estas comisiones estarán formadas por: El Decano, El Secretario, 2 miembros con vinculación permanente del PDI, 1 miembro sin vinculación permanente del PDI, 1 miembro del PAS y un Alumno, que serán elegidos por la Junta de Facultad, siendo elegibles todos los miembros de la Facultad.

5. Son Subcomisiones potestativas contempladas en la normativa universitaria, además de las que se puedan establecer en otras normas aplicables y constituirse por la Junta de Facultad, las siguientes:

- a) La Subcomisión de Titulación, que podrá establecerse en la Facultad dado que imparte varias titulaciones.
- b) La Subcomisión de Relaciones Internacionales, establecida con el fin de ordenar las actividades del Centro en la materia.

Artículo 45. Elección de sus miembros

Serán electores y elegibles de todas las Comisiones (menos la Comisión de Garantía de Calidad que es designada por el Decano) los miembros de la Junta de Facultad.

Asimismo, en aquellas Comisiones en las que su normativa específica no exija la pertenencia a la Junta de Facultad podrán ser elegibles cualesquiera miembros de la Facultad, siendo electores los miembros de la Junta de Facultad.

TÍTULO VI REFORMA O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 46. Iniciativa.

El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Decano o a propuesta del 25% de los miembros de hecho de la Junta de Facultad.

Artículo 47. Procedimiento.

1. La propuesta de reforma se presentará en cualquier Sesión Ordinaria de la Junta de Facultad mediante escrito en el cual se especifique su objeto, alcance y texto alternativo que se proponga, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para efectuar enmiendas al texto alternativo.

2. Transcurrido dicho plazo el Decano convocará, en los quince días siguientes una Sesión Extraordinaria con un punto al menos en el Orden del Día sobre: “Debate y Aprobación si procede de la Propuesta de Reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad”.

3. Las propuestas de reforma del presente Reglamento así como las enmiendas deberán ser defendidas por el miembro de la Comunidad Universitaria de la Facultad enmendante, o alguno/a de los/as firmantes de la misma, si la propuesta de reforma hubiese sido presentada por varios.

4. Para que una propuesta de reforma del presente Reglamento prospere, se requerirá una mayoría absoluta de los miembros de hecho de la Junta de Facultad.

5. Las reformas y modificaciones de este Reglamento entrarán en vigor, una vez aprobadas en Consejo de Gobierno, al día siguiente de su publicación en el BOUCA

Disposición transitoria. *Comisiones a extinguir*

La Comisión de Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos, así como la Comisión de Evaluación por compensación y cuantías respondan a la normativa anterior al RD 1393/2001, por el que se ordenan las enseñanzas en la actualidad, con la composición y funciones que tengan previstas, estarán vigentes mientras sea de aplicación la normativa que las creó.

Disposición adicional primera

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Disposición adicional segunda

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, las comisiones y los órganos con competencias decisorias regulados en este Reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Disposición final. *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCA.

ANEXO I**MEDALLA, INSIGNIA Y DISTINTIVO PROPIOS DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Según lo acordado y refrendado en el acta de la Sesión de Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz, del 27/09/84, la Escuela podrá otorgar su medalla debido al cambio de nomenclatura este elemento se modifica para contemplar el paso de la antigua Escuela a Facultad. La medalla será circular de fondo azul, distinguiéndose en su parte inferior tres ondas azules y plata, sobre las que se elevan a izquierda y derecha dos columnas de plata con sendas carteletas de oro enrolladas en ellas, con la inscripción "NON PLUS" en

la primera y “ULTRA” en la segunda, tal como se aprecia en el escudo de la Universidad de Cádiz.

Así mismo, se ha de situar en el centro el Árbol de la Ciencia, circundando la medalla el siguiente texto: Facultad de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz.

El distintivo e insignia serán de metal, bañados de oro o plata, tendrán el tamaño de un centímetro de diámetro, recogerán todos los elementos descritos para la medalla y serán confeccionados para poder ser prendidos en la solapa.

GRADOS DE LA MEDALLA

- 1.- Serán acreedoras de la medalla de oro aquellas personas individuales o Instituciones que hayan prestado extraordinarios servicios para con este Centro.
- 2.- Serán acreedoras de la medalla de plata las personas individuales o Instituciones que hayan prestado servicios destacados a esta Facultad.
- 3.- La propuesta de concesión será elevada a la Junta de Facultad, la cual deberá concederla por mayoría absoluta del quorum de hecho.

FORMALIDADES DE LA CONCESIÓN

- 1.- La concesión será notificada a la persona o Entidad y acompañada de un Diploma de Honor alusivo a la distinción que se le concede.
- 2.- La imposición de la medalla se realizará en un Acto Académico Solemne.
- 3.- El Secretario de la Escuela llevará un libro de registro de la concesión de medallas.

LAS INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

Serán acreedoras de tal distinción aquellas personas individuales o Instituciones que hayan destacado en sus servicios a la Facultad o que por su trayectoria personal se hagan merecedoras de la misma.

Para su concesión en oro será preciso elevar una propuesta en este sentido a la Junta de Facultad que lo deberá aprobar por mayoría simple de los presentes. Para su concesión en plata será suficiente el acuerdo del equipo Decanal del Centro, del que deberá informar a la Junta de Facultad. Estas distinciones se podrán registrar en el mismo libro de actas usado para inscribir las Medallas.